



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

Fecha de Estado: 21/02/2023

No.:025

NOTIFICACION POR ESTADO

PAGINA: 1

Numero del expediente	Clase del proceso	Nombre del querellante	Nombre del inculpadado	Auto a notificar
50001110200020190004001	ABOGADO EN APELACION DE AUTO INTERLOCUTORIO	URIEL HERRERA CASTAÑEDA	LIZETH ALEXANDRA PERDOMO CASTILLA	FECHA:21/02/2023 EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL HACE CONSTAR En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 08/02/2023 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 50001110200020190004001 seguido contra LIZETH ALEXANDRA PERDOMO CASTILLA, por queja formulada Por URIEL HERRERA CASTAÑEDA, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: PRIMERO: CONFIRMAR la decisión del 27 de enero de 2021, por medio de la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta resolvió la terminación anticipada de la investigación disciplinaria adelantada contra la abogada Perdomo Castilla, con ocasión a la queja formulada por el señor Uriel Herrera Castañeda, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

Fecha de Estado: 21/02/2023

No: 025

PAGINA:2

NOTIFICACION POR ESTADO

Numero del expediente	Clase del proceso	Nombre del querellante	Nombre del inculpado	Auto a notificar
5000110200020190021201	ABOGADO EN APELACIÓN	GLORIA ESPERANZA CARDENAS	CARLOS JAVIER ZULUAGA VARGAS	<p>FECHA: 21/02/2023 EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL HACE CONSTAR En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 08/02/2023 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 5000110200020190021201 seguido contra CARLOS JAVIER ZULUAGA VARGAS, por queja formulada Por GLORIA ESPERANZA CARDENAS, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del proceso disciplinario en favor del abogado CARLOS JAVIER ZULUAGA VARGAS, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.</p>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

NOTIFICACION POR ESTADO

Fecha de Estado: 21/02/2023

No: 025

PAGINA:3

Numero del expediente	Clase del proceso	Nombre del querelante	Nombre del inculpado
11001010200020200013300	FUNCIONARIO EN UNICA INSTANCIA	DE OFICIO- PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	RODRIGO ALONSO FERNANDEZ DORADO, JESUS MARIA SANTODOMINGO OCHOA, MARTHA ISABEL RUEDA PRADA Y LAURA CRISTINA GOMEZ OCAMPO. - MAGISTRADOS SALA DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE SANTANDER

Auto a notificar

FECHA: 21/02/2023

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISION NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 07/02/2023, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 11001010200020200013300 seguido contra RODRIGO ALONSO FERNANDEZ DORADO, JESUS MARIA SANTODOMINGO OCHOA, MARTHA ISABEL RUEDA PRADA Y LAURA CRISTINA GOMEZ OCAMPO. - MAGISTRADOS SALA DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE SANTANDER, por queja formulada Por DE OFICIO- PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: "PRIMERO: ORDENAR la terminación de la actuación disciplinaria seguida en contra de los doctores Rodrigo Alonso Fernández Dorado, Laura Cristina Gómez Campo, Jesús María Santofimio Ochoa y Martha Isabel Rueda Prada, en calidad de magistrados de la entonces Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, hoy Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander, en atención a las razones anotadas en la parte considerativa de la presente decisión. En consecuencia, se ordena el ARCHIVO de las diligencias. SEGUNDO: Contra esta decisión procede el recurso de reposición, de conformidad con lo señalado en el artículo 247 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 65 de la Ley 2094 de 2021.

TERCERO: Efectuar las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, utilizando para el efecto los correos electrónicos y direcciones registradas en la actuación, incluyendo en el acto copia integral de la providencia notificada, en formato PDF no modificable. Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación, cuando el iniciador recepcione acuse de recibo. En este caso se dejará constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos y del respectivo acuse de recibo certificado por el servidor de la Secretaría Judicial. CUARTO: Por la Secretaría de la corporación judicial se efectuarán las anotaciones, registros, comunicaciones, notificaciones y envíos de rigor."

SE FUIA EL PRESENTE EN LA PÁGINA WEB DE LA COMISION NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL, SECCION NOTIFICACIONES POR EL TERMINO LEGAL SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 AM)

SE DESIJA EL PRESENTE A (5 PM)

REALIZO:

Laura Soya Hernandez M.

LAURA SOYA HERNANDEZ MENESES

REVISO:

Carlos Eduardo Barriga

CARLOS EDUARDO BARRIGA

EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

ESTADO N° 025

FECHA: 21/02/2023

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 08/02/2023 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **50001110200020190004001** seguido contra **LIZETH ALEXANDRA PERDOMO CASTILLA**, por queja formulada Por **URIEL HERRERA CASTAÑEDA**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: **PRIMERO: CONFIRMAR** la decisión del 27 de enero de 2021, por medio de la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta resolvió la terminación anticipada de la investigación disciplinaria adelantada contra la abogada Perdomo Castilla, con ocasión a la queja formulada por el señor Uriel Herrera Castañeda, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **LIZETH ALEXANDRA PERDOMO CASTILLA**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente


ELABORÓ: Gladys Vargas Pinto
Citadora Grado 5


REVISÓ: Karol Vanessa Camacho P.
Profesional Grado 21



EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2
correspondencia@comisiondedisciplina.ramajudicial.gov.co



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

ESTADO N° 025

FECHA: 21/02/2023

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 08/02/2023 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **50001110200020190021201** seguido contra **CARLOS JAVIER ZULUAGA VARGAS**, por queja formulada Por **GLORIA ESPERANZA CARDENAS**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: **PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN** del proceso disciplinario en favor del abogado **CARLOS JAVIER ZULUAGA VARGAS**, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007 en concordancia con los artículos 101, 103 y 105 de la ley 734 de 2002, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **CARLOS JAVIER ZULUAGA VARGAS Y SU DEFENSORA OLGA CAPOTE HERRERA**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente

ELABORÓ: Gladys Vargas Pinto
Citadora Grado 5

REVISÓ: Karol Vanessa Camacho P.
Profesional Grado 21

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2
correspondencia@comisiondedisciplina.ramajudicial.gov.co



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

ESTADO N.º 025

FECHA: 21/02/2023

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 07/02/2023, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 11001010200020200013300 seguido contra **RODRIGO ALONSO FERNANDEZ DORADO, JESUS MARIA SANTODOMINGO OCHOA, MARTHA ISABEL RUEDA PRADA y LAURA CRISTINA GOMEZ OCAMPO, - MAGISTRADOS SALA DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE SANTANDER**, por queja formulada Por DE OFICIO- PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION-, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: "**PRIMERO**: ORDENAR la terminación de la actuación disciplinaria seguida en contra de los doctores Rodrigo Alonso Fernández Dorado, Laura Cristina Gómez Campo, Jesús María Santofimio Ochoa y Martha Isabel Rueda Prada, en calidad de magistrados de la entonces Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, hoy Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander, en atención a las razones anotadas en la parte considerativa de la presente decisión. En consecuencia, se ordena el ARCHIVO de las diligencias. **SEGUNDO**: Contra esta decisión procede el recurso de reposición, de conformidad con lo señalado en el artículo 247 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 65 de la Ley 2094 de 2021. **TERCERO**: Efectuar las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, utilizando para el efecto los correos electrónicos y direcciones registradas en la actuación, incluyendo en el acto copia integral de la providencia notificada, en formato PDF no modificable. Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación, cuando el iniciador recepcione acuse de recibo. En este caso se dejará constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos y del respectivo acuse de recibo certificado por el servidor de la Secretaría Judicial. **CUARTO**: Por la Secretaría de la corporación judicial se efectuarán las anotaciones, registros, comunicaciones, notificaciones y envíos de rigor."

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **RODRIGO ALONSO FERNANDEZ DORADO, JESUS MARIA SANTODOMINGO OCHOA, MARTHA ISABEL RUEDA PRADA y LAURA CRISTINA GOMEZ OCAMPO, - MAGISTRADOS SALA DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE SANTANDER**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Revisó: Kater Vanessa Camacho Peñaloza
Profesional Grado 21

Elaboró: Fabio Rodrigo Urrego Jiménez
Archivero 9

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>